

M/...
Ruben

BOLETIN OFICIAL



Gobierno del ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXV.

HERMOSILLO, SONORA, LUNES 10 DE JUNIO DE 1985.

NUM. 46

SECCION II

Gobierno ESTATAL

PODER EJECUTIVO

DECRETO que crea y reglamenta las funciones del Patronato del Centro Ecológico de Sonora. 2



Publicación Electrónica
Sin validez oficial



SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 225 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 51 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1984, SE CREÓ EL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS;

QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA LA CREACIÓN DE DICHO CENTRO, DIVERSAS CONSIDERACIONES QUE SE HAYAN CONTENIDAS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO DE REFERENCIA, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

"QUE SONORA MARCHA DENTRO DEL PROYECTO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, CON ESTRATEGIAS CLARAS QUE TRAZA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ACATA Y PROMUEVE LAS INICIATIVAS RELATIVAS AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, PARQUES Y RESERVAS, POR ASÍ CONVENIR AL FUTURO DE LA POBLACIÓN Y AL APROVECHAMIENTO SOSTENIDO DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA ENTIDAD.

QUE PARA CONCRETAR EL MODELO DE PAÍS QUE PREFIGURARON LOS CONSTITUYENTES DE 1917, EN ARMONÍA CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO ACTUAL, ES DETERMINANTE PARA EL PUEBLO SONORENSE, EL CONOCIMIENTO DE LA FRAGILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, PARA QUE COBRE DE CONCIENCIA DE SU IMPORTANCIA Y GENERE LA VOLUNTAD DE PROTEGERLOS, PARA ASEGURAR A LAS GENERACIONES VENIDERAS CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES.

QUE ADEMÁS DEL CONOCIMIENTO DE LA FRAGILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, SE HACE NECESARIO LA REALIZACIÓN DE ACCIO--

NES ESPECÍFICAS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES, PARA INCLUIR DE MANERA ORDENADA EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL TERRITORIO, LA ACCIÓN PRESENTE Y FUTURA DE LA ECOLOGÍA,

QUE EN EL DESARROLLO ACTUAL DEL ESTADO DE SONORA, EL CRECIMIENTO DE LAS ÁREAS URBANAS Y LA INDUSTRIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA EXTENSIVA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS BIÓTICOS EN EL MEDIO RURAL, REPRESENTAN PARA LA SOCIEDAD UNA AMENAZA EVENTUAL, QUE SE RELACIONA CON LA CALIDAD DE VIDA Y CON LOS PROCESOS NATURALES DE DEGRADACIÓN, QUE AFECTAN AL EQUILIBRIO DEL MEDIO AMBIENTE -AGUA, TIERRA Y AIRE-.

QUE MUCHAS DE LAS ACCIONES DE MODERNIZACIÓN CONLLEVAN PROCESOS NEGATIVOS IRREVERSIBLES AL ENTORNO NATURAL, Y QUE POR LO TANTO, SE HACE IMPRESCINDIBLE INTENSIFICAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON OTRAS INSTITUCIONES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, PARA SOLVENTAR ESTOS RIESGOS.

QUE ES INDISPENSABLE CONTAR CON UNA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD SOCIAL ANTE LOS RECURSOS NATURALES, POR LO CUAL COMPETE AL ESTADO PROMOVER MECANISMOS E INGENIOS QUE PREVENGAN O REGENEREN LA ESTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE".

QUE EL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIOS ENCAMINADOS AL CONOCIMIENTO DE LOS DIVERSOS ECOSISTEMAS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y EL USO SOCIAL DEL ENTORNO FÍSICO, DE LOS RECURSOS DE LA FLORA Y DE LA FAUNA;

QUE DE IGUAL FORMA, EL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA SE ORIENTA A LUCHAR CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, PRESERVAR LA VIDA DE LAS PLANTAS Y DE LOS ANIMALES Y MEJORAR EL ENTORNO NATURAL DEL HOMBRE; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LAS PLANTAS Y ANIMALES TERRESTRES Y ACUÁTICOS; BANCO DE SEMILLAS DEL DESIERTO Y LA MONTAÑA; REPRODUCCIÓN DE PLANTAS Y ANIMALES PARA REPOBLAR EL DESIERTO; RESTABLECER LAS ESPECIES QUE HAN DESAPARECIDO DE SONORA; ADAPTAR EN NUESTRO TERRITORIO PLANTAS Y ANIMALES DE OTRAS REGIONES DEL MUNDO; FORMAR TÉCNICOS EN ADMINISTRACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE; MEJORAR EL CONOCIMIENTO DEL PUEBLO EN --

LO QUE NOS RODEA Y DA VIDA; AFIRMAR SU CONCIENCIA EN LA URGENCIA DE RESPETAR Y ACTIVAR SU PARTICIPACIÓN PARA PROTEGER NUESTRO VALIOSO PATRIMONIO NATURAL;

QUE ANTE LA URGENCIA DE PRESERVAR, CONSERVAR Y DESARROLLAR LOS ECOSISTEMAS QUE SE MANIFIESTEN EN LA ENTIDAD, SE JUSTIFICA LA GENERACIÓN DE TODO TIPO DE ACCIONES QUE PROMUEVAN Y DIRIJAN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES ECOLÓGICOS EN LA CULTURA DEL PUEBLO SONORENSE;

QUE DENTRO DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD SE HAYAN PERSONAS CON UN DEMOSTRADO ESPÍRITU DE COLABORACIÓN Y UN ALTO SENTIDO DEL SERVICIO COMUNITARIO, ADEMÁS DE UN PREPONDERANTE Y MUY SIGNIFICATIVO INTERÉS EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES Y PROBLEMAS QUE IMPLICAN PROCESOS NEGATIVOS IRREVERSIBLES AL ENTORNO NATURAL Y AL EQUILIBRIO O ESTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE;

QUE DENTRO DE LAS VARIADAS FORMAS DE ENCAUZAR LAS INQUIETUDES DE SERVICIO DE ESE POTENCIAL HUMANO, TIENE LUGAR IMPORTANTE LA CONSTITUCIÓN DE PATRONATOS, COMO ÓRGANOS DE APOYO, QUE INTEGRADOS POR ESTAS PERSONAS SE DEDIQUEN A REALIZAR ACTIVIDADES QUE INCREMENTEN EL PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS QUE COMO EL CENTRO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE SONORA, TIENE A SU CARGO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD;

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

QUE CREA Y REGLAMENTA LAS FUNCIONES DEL PATRONATO DEL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1o.- SE CREA EL PATRONATO DEL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, COMO UN ÓRGANO DE APOYO QUE TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A OBTENER RECURSOS FINANCIEROS QUE INCREMENTARÁN EL PATRIMONIO DEL MISMO.

ARTICULO 2o.- LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE -- POR CUALQUIER MEDIO RECABE EL PATRONATO, DEBERÁN DESTINARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A DESARROLLAR EL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE SUS INSTALACIONES, CREACIÓN DE -- NUEVAS ÁREAS Y FOMENTO DE TODA CLASE DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, POR CUYA RAZÓN ESTOS RECURSOS NO PODRÁN SER AFECTADOS PARA SUFRAGAR SUS GASTOS ORDINARIOS DE FUNCIONAMIENTO. PARA TALEFECTO, EL CENTRO MANEJARÁ Y CONTABILIZARÁ POR SEPARADO DICHSRECURSOS.

ARTICULO 3o.- EL PATRONATO DEL CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA, SE INTEGRARÁ CON LOS MIEMBROS QUE DESIGNE O NOMBRARE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN TAMBIÉN TENDRÁ FACULTAD PARA REMOVERLOS LIBREMENTE, TENIENDO TALES NOMBRAMIENTOS EL CARÁCTER DE HONORÍFICOS, POR LO QUE NO PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO O COMPENSACIÓN ALGUNA.

ARTICULO 4o.- DE ENTRE LOS MIEMBROS DESIGNADOS PARA INTEGRAR EL PATRONATO, EL PROPIO EJECUTIVO DEL ESTADONOMBRARÁ UN PRESIDENTE, EL CUAL ESTARÁ FACULTADO PARA DISTRIBUIR LAS DIVERSAS COMISIONES QUE SE ACUERDE FORMAR ENTRE LOS DEMÁS MIEMBROS, QUIENES TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCALES SIN PREVALENCIA ALGUNA ENTRE ELLOS.

ARTICULO 5o.- EL PATRONATO REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES Y QUE EN SU CASO, APRUEBEN SUS MIEMBROS; TENDIENTES TODAS ELLAS, A LOGRAR EL OBJETIVO QUE MOTIVÓ LA CREACIÓN DEL MISMO.

ARTICULO 6o.- PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL PATRONATO REALIZARÁ LAS REUNIONES QUE SUS MIEMBROS JUZGUEN NECESARIAS.

ARTICULO 70.- EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, SERÁ EL ENCARGADO DE CONVOCAR A DICHAS REUNIONES, MEDIANTE SIMPLE ESCRITO DIRIGIDO A SUS MIEMBROS; Y SEA CUAL FUERE EL NÚMERO DE LOS ASISTENTES, SE CONSIDERARÁ ÉSTE COMO QUORUM LEGAL PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS MISMAS.

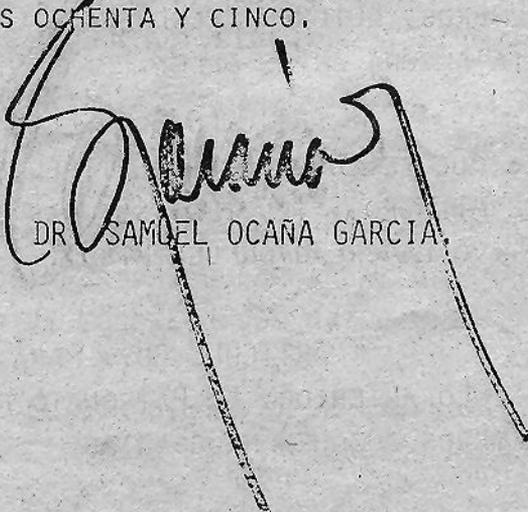
ARTICULO 80.- LOS ACUERDOS DEL PATRONATO SERÁN TOMADOS POR MAYORÍA RELATIVA DE LOS MIEMBROS QUE ASISTAN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DECALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 90.- EL PRESIDENTE DEL PATRONATO RENDIRÁ A MAS TARDAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS MESES PRECEDENTES Y DEL ESTADO FINANCIERO QUE GUARDE EL PROPIO PATRONATO. LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA REUNIÓN RESPECTIVA, PODRÁN PEDIR LAS ACLARACIONES QUE JUZGUEN PERTINENTES EN RELACIÓN CON TAL INFORME.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.


DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. CARLOS GÁMEZ FIMBRES.